

EXPEDIENTE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO/037/26-01-23

Oficio No. SE/UTSE/si-161284123000037/5777/2023

Morelia, Michoacán, a 22 de mayo de 2023

ASUNTO: Respuesta a solicitud

C. RUBEN CISNERO
PRESENTE.

Con fundamento legal en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 64, 65, 66, 67, y 68 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y en atención a la solicitud de información presentada con fecha 26 de enero del presente año, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 161284123000037 relativa a: ***"Solicito sirva proporcionar cuántos centros educativos se encuentran en la comunidad de San Ángel Zurumucapio del municipio de Ziracuaretiro identificando el nivel y sistema al que corresponden, total de personal educativo adscrito a cada centro de trabajo, distinguiendo entre hombres y mujeres, así como población estudiantil total a la que atiende cada centro educativo"***. Petición textual del solicitante.

Esta entidad procedió al análisis de los registros públicos que posee, por lo que se emite la siguiente respuesta: ***"Al respecto, se anexa al presente listado con las instituciones educativas solicitadas. Cabe aclarar que en los espacios donde no hay docentes se debe a que el Director asumió la función de docente"***.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MICHUACÁN



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ATENTAMENTE

LIC. MARCO ANTONIO TELLEZ PATIÑO
SECRETARIO TÉCNICO

MATP/ape

ACUERDO DE RESPUESTA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Morelia, Michoacán 22 de mayo de 2023.

Vistas las constancias integradas por la solicitud de información presentada por el **C. RUBEN CISNERO**, registrada bajo el número de folio 161284123000037 de la Plataforma Nacional de Transparencia, y habiendo revisado los registros públicos que obran en esta entidad, y,

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante solicitud presentada el **C. RUBEN CISNERO**, se requirió información consistente en: *“Solicito sirva proporcionar cuántos centros educativos se encuentran en la comunidad de San Ángel Zurumucapio del municipio de Ziracuaretiro identificando el nivel y sistema al que corresponden, total de personal educativo adscrito a cada centro de trabajo, distinguiendo entre hombres y mujeres, así como población estudiantil total a la que atiende cada centro educativo”*. Petición textual del solicitante.

SEGUNDO. Substanciado el procedimiento administrativo interno al que están sujetas las solicitudes de información, conforme a lo establecido por los numerales 64 a 83 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Michoacán de Ocampo; se realizó la búsqueda exhaustiva de la información en todo registro físico o electrónico de la Secretaría de Educación a efecto de localizar la información, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Secretaría de Educación, es competente para conocer de la solicitud de información con folio 161284123000037 de la Plataforma Nacional de Transparencia, y la titular de esta Dependencia es competente también para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por los artículos 8, 75 y 77 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Analizada la solicitud de información presentada por el peticionario, y los registros públicos que posee al respecto esta Entidad, se emite la siguiente respuesta: *“Al respecto, se anexa al presente listado con las instituciones educativas solicitadas. Cabe aclarar que en los espacios donde no hay docentes se debe a que el Director asumió la función de docente”*.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO. Esta entidad es competente para conocer de la solicitud presentada.

SEGUNDO. Con base en los considerandos que han quedado señalados en el presente acuerdo, se entrega la información solicitada.

TERCERO. Hágase saber al peticionario que en términos del artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con el plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión.

CUARTO. Notifíquese al solicitante vía plataforma nacional de transparencia, ya que fue el medio, por el cual eligió la entrega de la información.

Así lo acordó y firma el Lic. Marco Antonio Téllez Patiño, Secretario Técnico de esta Dependencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MICHOCÁN



ATENTAMENTE

LC. MARCO ANTONIO TELLEZ PATIÑO
SECRETARIO TÉCNICO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MATP/ape DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN